



SANTA FE, 28 de septiembre de 2015.-

VISTO el expediente de referencia por el que se eleva a consideración el proyecto de modificación del Reglamento de la carrera Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y el de su Comité Académico, adecuados al Reglamento de IV Nivel de la Universidad Nacional de Litoral, y

CONSIDERANDO:

QUE se cuenta con el acta del Comité Académico de la carrera de fecha 01 de septiembre de 2015;

QUE la Comisión de Posgrado de la Universidad Nacional del Litoral no hizo observaciones a los proyectos presentados según providencia de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la mencionada Universidad, de fecha 08 de septiembre de 2015;

POR ELLO y teniendo en cuenta el tratamiento sobre tablas brindado por el Cuerpo,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de la carrera Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería, y el Reglamento del Comité Académico de la misma carrera, que como Anexos I y II, respectivamente, formarán parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Proponer al H. Consejo Superior la aprobación de los Reglamentos a los que hace referencia el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese, dese a publicidad. Tome nota Secretaría de Posgrado de la Facultad y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 243/15



ANEXO I (Resolución CD N° 243/15)

REGLAMENTO DE LA CARRERA MAESTRÍA EN COMPUTACIÓN APLICADA A LA CIENCIA Y LA INGENIERÍA

.I Organización General y Objetivos

Artículo 1: La Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería es una maestría académica, presencial y semi-estructurada, con sede administrativa en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas

Artículo 2: La Universidad Nacional del Litoral (UNL) a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (FICH) otorga el grado académico de Magíster en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería, a aquellos graduados universitarios que cumplan con el Plan de Estudios y de acuerdo a lo especificado en el presente Reglamento.

Artículo 3: La Maestría tiene como objetivo ofrecer una instancia de profundización de la formación teórica a nivel de posgrado y de capacitación para la investigación tecnológica en Computación aplicada a la Ciencia y la Ingeniería, aprovechando los recursos humanos formados en la Institución para potenciar esta área de vacancia y fortalecer su crecimiento dentro de la Universidad.

.II Inscripción, admisión y readmisión a la Carrera

Artículo 4: Requisitos para la inscripción Los postulantes deberán ser:

1. Graduados de la UNL, con título profesional correspondiente a una Carrera de Grado: Ingeniero, Licenciado ó similar respecto a las incumbencias profesionales y a la duración de los estudios.
2. Graduados de otras Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas, reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, con título equivalente a los descriptos en el párrafo anterior.
3. Graduados de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país.
4. Como caso de excepción se podrán aceptar postulantes que no posean título de grado, teniendo en cuenta el Artículo 23 del Reglamento de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral, previa evaluación de sus antecedentes por el Comité Académico de la Maestría, siendo sus decisiones inapelables, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a) El Comité Académico de la Maestría evaluará los antecedentes y confeccionará un examen escrito para la evaluación de suficiencia del postulante.



- b) Una vez aprobado este examen de suficiencia y en vista del análisis de los antecedentes, el Comité Académico de la Maestría entrevistará al postulante.
- c) En base a todas estas instancias de evaluación se elevará al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas un acta donde se explicitarán los detalles de la actuación y se recomendará acerca de su admisión o no. Esta admisión puede quedar sujeta a la aprobación de un listado de asignaturas de grado que el Comité Académico de la Maestría considere relevantes para el ingreso a la maestría.

Artículo 5: La postulación a la Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería consiste en la presentación ante la Secretaría de Posgrado de la FICH, de una solicitud de admisión acompañada de toda la documentación que en ella se explica y de todo otro antecedente que se considere pertinente o se exija.

Luego de presentada la Solicitud de Admisión y cumplidos los demás requisitos establecidos por este Reglamento, el Comité Académico de la Maestría propondrá al Decano la aceptación del Postulante como Aspirante al grado de Magíster en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería, y la designación de su Director y Co-Director, en caso de que corresponda.

Artículo 6: Quien haya perdido su condición de maestrando por alguna de las causales previstas en este Reglamento, podrá pedir su readmisión a la Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería.

Artículo 7: El Comité Académico de la Maestría analizará los antecedentes presentados en la solicitud de readmisión y, de ser necesario, entrevistará al aspirante. La decisión del Comité Académico de la Maestría, que puede ser de aceptación o rechazo, se elevará a consideración del Decano de la FICH.

Artículo 8: Si se le concediera la readmisión, el estudiante podrá pedir el reconocimiento de las unidades de crédito acumuladas previamente, quedando sujeto a decisión del Comité Académico de la Maestría. En caso de rechazo, el candidato puede realizar una nueva presentación, en la que deberá revertir las causas que determinaron la negación a la anterior solicitud de readmisión.

./// Cuerpo académico

Artículo 9: El cuerpo académico de la Maestría está conformado por el Comité Académico, el Director de la Carrera, el Cuerpo Docente, los Tutores Académicos y los Directores de Tesis.

Artículo 10: Todos los integrantes del Cuerpo Académico, deberán ser docentes investigadores que posean una formación y trayectoria que se corresponda con los objetivos y alcances de la Carrera.

Artículo 11: Comité Académico



El Comité Académico de la Maestría en Computación aplicada a la Ciencia y la Ingeniería es el máximo órgano académico de la carrera y entenderá en todo lo referente al desarrollo de la misma, en sus aspectos académicos y científicos, contando para ello con el apoyo de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral.

Estará integrado por cinco (5) miembros titulares, los que deberán ser Profesores de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, con una formación equivalente a la de Magíster y demostrar una reconocida actividad en temáticas vinculadas a la computación.

Los integrantes del Comité Académico de la Maestría serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente. La renovación de los mismos se realizará por mitades, cada dos (2) años.

Artículo 12: Director de la Carrera

Los miembros del Comité Académico de la Maestría, elegirán a uno de sus integrantes como Director de la Carrera.

Artículo 13: Cuerpo docente

El cuerpo docente de la Maestría en Computación aplicada a la Ciencia y la Ingeniería estará integrado por Profesores estables y profesores visitantes.

a) Profesores estables: son aquellos que forman parte del plantel docente que integran la Maestría, tanto de la Universidad Nacional del Litoral como los provenientes de otras Universidades e instituciones, que mantengan vinculaciones institucionales con la Universidad Nacional del Litoral. Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Académico de la Carrera.

b) Los Profesores invitados son aquellos profesores de reconocido prestigio que, aún sin tener vinculación con la Universidad Nacional del Litoral, son invitados a participar eventualmente en una actividad académica de la carrera.

Artículo 14: Tutores Académicos

A los efectos de orientar al estudiante en las actividades académicas de tutorías, el Comité Académico de la Maestría designará un Tutor Académico que no podrá ser el mismo Director de Tesis. El Tutor Académico deberá reunir iguales requisitos que el Director de Tesis.

Artículo 15: Directores de Tesis

Los Directores de Tesis deberán cumplir con los requisitos enunciados en los Artículos 16 y 17 del presente reglamento y deberán ser propuestos por el estudiante al momento de su inscripción. Deberá contar con la aceptación del Comité Académico de la Maestría, quien propondrá su designación al Decano.

.// Directores de Tesis

Artículo 16: El Director deberá reunir los siguientes requisitos:

16.1 Poseer como mínimo la formación académica ofrecida en esta carrera (Magíster), proveniente de una Universidad de reconocido prestigio ó ser un Investigador del CONICET (como mínimo Adjunto sin Director) o equivalente de un Instituto de investigaciones tecnológicas. Excepcionalmente se aceptará como Director



de Tesis a quien no posea Título de Posgrado. Estos casos serán analizados por el Comité Académico de la Maestría.

16.2 Poseer capacidad acreditada en la formación de recursos humanos, especialmente de posgrado.

16.3 Ser un investigador activo en el área de trabajo en que se propone dirigir al maestrando.

16.4 Contar con la capacidad y la experiencia necesarias para la orientación y dirección de tesis e investigaciones, teniendo en cuenta que los Directores de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de cuatro (4) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Artículo 17: Sobre el Co-Director:

17.1 Cuando el Director propuesto no pertenezca a la Universidad Nacional del Litoral, ni al Cuerpo de docentes estables de la Carrera, será obligatorio proponer un Co-Director que cumpla con los mismos requisitos que el Director y pertenezca a esta Institución.

17.2 Cuando en la realización de un tema de Tesis concurren más de una disciplina principal, se podrá proponer la designación de un Co-Director de Tesis, quien colaborará con el Director.

17.3 El Co-Director deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director de Tesis, de acuerdo a lo detallado en los incisos 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4.

Artículo 18: Atribuciones y obligaciones de los Directores de Tesis

Son atribuciones y obligaciones del Director de Tesis:

18.1 Elaborar la Propuesta de Tesis con el maestrando.

18.2 Proveer los medios materiales necesarios para el trabajo de Tesis.

18.3 Asesorar al maestrando durante la ejecución y redacción de la Tesis.

18.4 Avalar todas las presentaciones que el maestrando deba cumplir en su condición de tal, incluidos el plan de cursado y el tema de Tesis propuesto en la inscripción a la Maestría.

18.5 Presentar, a requerimiento del Comité Académico de la Maestría, los Informes de Avance del maestrando, con su propia evaluación.

18.6 Considerar el desarrollo de los trabajos del maestrando y proponer al Comité Académico de la Maestría la presentación de la Tesis para su defensa ante el Jurado Evaluador.

Artículo 19: Cambio de Directores de Tesis

19.1 En caso de ausencia temporaria del Director de Tesis, por un período de entre seis (6) y doce (12) meses y si no se hubiere designado un Co-Director, el maestrando deberá proponer al Comité Académico de la Maestría, la designación de un Co-Director que lo reemplace, lo que se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16.

19.2 El maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la carrera, un cambio de Director/Co-Director de Tesis. Esta propuesta deberá ser fundada y se presentará al



Comité Académico de la Maestría, acompañada de un informe del Director/Co-Director en funciones, quien emitirá su opinión. La eventual designación de un nuevo Director/Co-Director deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 16 y 17.

19.3 El nuevo Director/Co-Director de Tesis sólo podrá ser designado por el Decano de la FICH a propuesta del Comité Académico.

.V Plandeestudios

Artículo 20: Estructura general del plan de estudios

El plan de estudios se compone de cinco instancias formativas:

Ciclo de formación básica: los cursos ofrecidos en el ciclo de formación básica tienen por finalidad transmitir al alumno un conjunto de conocimientos y habilidades que son el fundamento de la carrera.

Ciclo de formación específica: en el ciclo se ofrecen cursos agrupados según distintas líneas de aplicación específica a la ciencia y la ingeniería, entre las que el alumno podrá optar para profundizar los conocimientos en relación al tema elegido para su tesis.

Tutorías: las tutorías se realizarán en base a trabajos de investigación, desarrollo, revisión bibliográfica o monografías, que el alumno deberá llevar adelante bajo la dirección de un Tutor Académico, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 del presente reglamento. Además, el alumno podrá asistir en este contexto a seminarios regularmente organizados en la Institución.

Tesis de Maestría: el trabajo de Tesis cierra la etapa de formación e introduce al alumno en la metodología de investigación utilizada en estas áreas de la computación, en estrecha relación y bajo la guía de su Director.

La oferta para el cursado se completa con un conjunto de cursos de formación complementaria, donde los alumnos podrán encontrar un complemento disciplinar para ampliar su formación en áreas de aplicación más focalizadas.

Artículo 21: Carga horaria

21.1 Carga horaria total: el alumno deberá reunir un mínimo de 540 horas de clases presenciales, contabilizadas como unidades de crédito (uc), a razón de 15 h/uc. Al momento de realizar la inscripción, deberá presentar una propuesta de cursado de acuerdo a su orientación inicial en relación al tema de Tesis y avalada por el Director propuesto. El Comité Académico de la Maestría evaluará la propuesta de cursado y podrá aprobarla directamente o, en vista de la formación previa del postulante, aprobarla condicionada a que curse otras asignaturas de grado o posgrado.

21.2 Carga horaria por ciclos de formación: en el ciclo de formación básica el alumno deberá obtener al menos 12 uc y para la formación específica se requerirá un mínimo de 12 uc. Considerando estas condiciones de mínima, el alumno deberá reunir al menos 24 uc entre formación básica y específica. Las 12 uc restantes, hasta alcanzar las 36 uc, podrán obtenerse a partir de cursos complementarios o específicos de otra área de aplicación.

21.3 Carga horaria en tutorías: el maestrando, además deberá completar 160 horas de tutorías en trabajos complementarios a su Tesis, de las cuales 70 horas corresponderán a la realización de un estudio independiente bajo la guía de su Tutor Académico, hasta 30 horas por asistencia a los seminarios regularmente organizados



por la Institución, y 60 horas por la escritura y presentación oral de la Propuesta de Tesis bajo la guía del Director de Tesis, la que deberá cumplimentarse al inicio del segundo año de estudio.

21.4 Carga horaria en la elaboración de Tesis: la carga horaria para los trabajos de Tesis deberá ser aproximadamente de 450 horas.

Artículo 22: cursos aprobados en otras carreras de posgrado que cuenten con la acreditación de la CONEAU podrán ser reconocidos en este plan a criterio del Comité Académico de la Maestría y hasta un máximo de 120 horas (8 uc).

La correspondencia de estos créditos con los ciclos de formación básica, específica o complementaria, será determinada por el Comité Académico de la Maestría, a solicitud del interesado.

.V/ Propuesta de Tesis

La propuesta deberá orientarse a la elaboración de un trabajo de integración de conocimientos, que resulte en una aplicación innovadora de metodologías existentes, o promueva soluciones originales a una problemática específica.

Artículo 23: Características

Al comenzar el segundo año como alumno en la carrera, los estudiantes deberán presentar, ante el Comité Académico de la Maestría, la Propuesta de Tesis en papel y soporte electrónico. El documento deberá contener la información que se detalla a continuación y no superar las 10 páginas de extensión:

- Título
- Introducción
- Objetivos
- Materiales y métodos
- Cronograma de tareas a desarrollar
- Recursos disponibles
- Bibliografía

Artículo 24: Avals

La Propuesta de Tesis deberá estar avalada por el Director de Tesis y el Co- Director, si lo tuviera.

Artículo 25: Condiciones de Aceptabilidad

Las condiciones generales de aceptabilidad de la Propuesta de Tesis son las siguientes:

25.1. Propuesta de tesis original e inédita, que represente un avance en el conocimiento tecnológico. Deberá ser consistente teóricamente, de acuerdo a los antecedentes y a una fundamentación satisfactoria.

25.2. Metodología definida con el detalle necesario para dejar en claro que su aplicación permitirá obtener resultados pertinentes a la investigación propuesta.

25.3. Factibilidad de ejecución de la investigación, de acuerdo a una probada disponibilidad de medios humanos, materiales, financieros, de datos, etc.

25.4 Se dará prioridad a las investigaciones de Tesis que se inscriban en el ámbito de Proyectos de Investigación realizados en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas,



respecto de aquellos Proyectos cuyo encuadre intelectual y medios humanos y materiales deban ser implementados como consecuencia de la aprobación de la Propuesta de Tesis.

Artículo 26: Aprobación

26.1 La Propuesta de Tesis será elevada por el estudiante y su Director ante el Comité Académico de la Maestría. Éste, designará a un Jurado ad-hoc, conformado por tres (3) miembros, para evaluar el proyecto. El dictamen de cada miembro del Jurado será elevado, a través de la Secretaría de Posgrado de la FICH, al Comité Académico de la Maestría, quién aprobará o rechazará la Propuesta de Tesis.

26.2 En el caso de que se apruebe la Propuesta de Tesis, con o sin observaciones, el candidato a maestrando, acompañado por su Director, continuará con los trabajos de Tesis incorporando las observaciones, cuando éstas existan.

26.3 Cuando la Propuesta de Tesis sea rechazada, el candidato deberá realizar nuevamente la presentación, revirtiendo las causas que llevaron a dicho rechazo.

26.4 Una vez aprobada la Propuesta de Tesis, el maestrando podrá proponer, por única vez, al Comité Académico de la Maestría un cambio en el tema de tesis; el Comité Académico de la Maestría decidirá si aprueba dicho cambio.

Artículo 27: Lugar propuesto para la realización de la Tesis

27.1 El Director sugerirá al Comité Académico de la Maestría, el ámbito de desarrollo de la tesis y propondrá instancias de formación complementarias específicas para el tema en cuestión.

27.2 El lugar de realización de las tareas incluidas en la Propuesta de Tesis será preferentemente el ámbito de los Proyectos de Investigación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas y el Centro Internacional de Métodos Computacionales en Ingeniería. Con carácter de excepción se aceptará la realización de la Tesis en instituciones de Ciencia y Técnica de la región, con las cuales se establezcan convenios con ese fin. En este último caso, el tema deberá ser de interés de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas por su contribución a las líneas de investigación y la docencia.

27.3 El maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la Carrera, un cambio de lugar de trabajo. Esta propuesta deberá elevarse al Comité Académico de la Maestría, para su análisis y aceptación.

.VII/ Jurado de Tesis

Artículo 28: Constitución

El Jurado de Tesis se integrará en ocasión de juzgar una Tesis presentada por un maestrando. Estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, designados por el Consejo Directivo de la FICH a propuesta del Comité Académico de la Maestría. Sus miembros serán profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área de especialidad de la Tesis; al menos uno (1) de los miembros titulares deberá ser externo a la Universidad Nacional del Litoral. Ni el Director y ni el Co-Director de Tesis podrán integrar el Jurado evaluador.



Artículo 29: Funciones

29.1 El Jurado de Tesis juzga si en la Tesis presentada por el maestrando se ha desarrollado satisfactoriamente el tema propuesto o una mejor alternativa, y decide su aceptación (con o sin modificaciones), o su rechazo definitivo de acuerdo al procedimiento que se detalla en el Artículo 32.

29.2 Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple o unanimidad. Sus decisiones son sólo apelables en relación a las formalidades del proceso, en primera instancia ante el Comité Académico de la Maestría y en última instancia ante los órganos de gobierno correspondientes. En lo científico y académico sus decisiones son inapelables.

Artículo 30: Recusación de sus miembros

30.1 La composición del Jurado será comunicada al maestrando, quien dentro de los cinco días hábiles a partir de recibida la notificación, podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros

30.2 Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Litoral y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico de la Maestría, en un lapso no mayor a los treinta (30) días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado.

Asimismo, será el Consejo Directivo de la Facultad el que designará, dentro de los treinta días hábiles y a propuesta del Comité Académico de la Maestría, a quienes reemplacen a los miembros del Jurado que hayan sido recusados.

.VIII Tesis de Maestría

Artículo 31: Presentación

Cuando el Director lo considere adecuado, el maestrando deberá presentar, ante la Secretaría de Posgrado de la FICH, el borrador de su Tesis en forma impresa y en soporte electrónico.

Artículo 32: Evaluación del trabajo escrito de Tesis

32.1 A los efectos de la evaluación del trabajo de Tesis cada integrante del Jurado recibirá un ejemplar y emitirá un dictamen individual fundamentado dentro de los treinta (30) días de recibido el mismo.

32.2 Como resultado de los dictámenes fundados de los miembros del Jurado, la Tesis se considerará por simple mayoría de votos:

1. Aceptada sin modificaciones para su defensa pública
2. Aceptada con modificaciones: las mismas involucran cambios menores que el tesista deberá realizar en un plazo de 30 días. Efectuados dichos cambios y evaluados por el Director de Tesis se procederá a la defensa pública de la misma.
3. Devuelta para su reformulación

32.3 Cuando el trabajo escrito de tesis resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, se establecerá la fecha para que el maestrando lo defienda en



forma oral y pública, dentro de los sesenta (60) días de aceptada la Tesis.

Artículo 33: Defensa oral y pública

33.1 La exposición oral, por parte del maestrando, no debe superar los sesenta (60) minutos. Posteriormente, el Jurado deberá promover un debate sobre el contenido de la Tesis. En primera instancia podrá tener participación el público presente y en segunda instancia, sólo el Jurado deliberará acerca de las condiciones de aprobación y emitirá un dictamen.

33.2 Si como resultado de la defensa pública los miembros del Jurado recomendaran correcciones a introducir, éstas deberán ser efectuadas por el tesista dentro de los treinta (30) días de vertidas las observaciones y avaladas por su Director como paso previo a la elaboración final de la tesis.

El Jurado podrá reservarse el derecho de constatar la realización de dichas modificaciones en los casos que lo considere pertinente.

33.3 Finalizado el proceso de la defensa oral, el Jurado confeccionará un Dictamen de Evaluación de la Tesis y de la Defensa Pública y completará el acta de examen observando la escala de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Su dictamen será fundado e irrecurrible.

33.4 Si la mayoría del Jurado desaprobare la defensa oral, se pasará a un cuarto intermedio para reiterar la defensa, dentro de los treinta (30) días posteriores.

33.5 Cada tesis aprobada, previa autorización de su autor, será divulgada en versión electrónica a través de la Biblioteca Digital de la Universidad Nacional del Litoral en formato de sólo lectura. Los autores, por razones de oportunidad de publicación de los trabajos derivados de la realización de la Tesis, podrán solicitar diferir la publicación de la misma en forma completa o parcial hasta un máximo de 2 (dos) años. Para cada Tesis, la Universidad Nacional del Litoral publicará una ficha en la que constará el autor, título y resumen en español e inglés, Director y eventual Co-Director de Tesis, miembros del Jurado, Unidad Académica y fecha de defensa. Los formatos admisibles de las Tesis en versión impresa y electrónica serán establecidos reglamentariamente a propuesta de la Dirección de la Biblioteca Electrónica.

.IX Otorgamiento del grado de Magíster

Artículo 34: Requisitos

34.1 Para acceder al grado de Magíster en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería el maestrando deberá cumplimentar la totalidad de los créditos exigidos para los ciclos del plan de estudios y haber aprobado la instancia de defensa pública de la Tesis.

34.2 Hacer entrega de 2 copias de la Tesis en versión digital e impresa a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, para su envío a la Biblioteca asociada a ésta. Dicha Biblioteca deberá efectuar un préstamo inicial de ambas versiones a la Dirección de la Biblioteca Electrónica a efectos de que ésta cuente con la información necesaria para publicar la ficha correspondiente a la Tesis y la Tesis propiamente dicha en caso de haber sido esta última autorizada por el autor.

34.3 El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas considerará el dictamen del Jurado de Tesis y en caso de aprobarlo, procederá a



autorizar la gestión del diploma correspondiente.

.X Plazo de ejecución del plan de estudios

Artículo 35: El plazo máximo para la ejecución del Plan de Estudios completo será de cuatro (4) años a partir de otorgada la admisión a la carrera y hasta la substanciación de la defensa oral y pública de la Tesis.

.XI Aranceles y becas

Artículo 36: La Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería no posee ningún tipo de financiamiento especial fuera de los previstos por la propia Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas o por la Universidad Nacional del Litoral. En este mismo sentido no posee un sistema propio de becas o ayudas económicas por lo que el aspirante que lo necesita deberá hacer uso de los sistemas de becas disponibles en la UNL, el CONICET u otros organismos nacionales o internacionales.

Artículo 37: El costo de la matrícula y aranceles correspondientes a los estudios de Maestría, serán establecidos por el Consejo Directivo de la FICH a propuesta del Comité Académico. El cobro de los mismos, se regulará de acuerdo a los procedimientos administrativos que prevé la UNL para la realización de Servicios Educativos a Terceros.

Artículo 38: Los docentes de la UNL y los becarios de la UNL y del CONICET, que se postulen como aspirantes a la Carrera de Maestría, podrán solicitar al Consejo Directivo de la FICH la exención al pago de matrícula y aranceles; tal situación se registrará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas de Posgrado de la FICH.

.XII Normas complementarias y precedencias

Artículo 39: Normas complementarias

Las Normas Complementarias al presente reglamento se conformarán con las propuestas normativas del Comité Académico de la Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y la Ingeniería, que resulten aprobadas por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 40: Precedencias

40.1 El Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral tiene precedencia sobre el presente Reglamento.

40.2 El presente Reglamento tiene precedencia sobre las Normas Complementarias.



ANEXO II (Resolución CD N° 243/15)

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA MAESTRÍA EN COMPUTACIÓN APLICADA A LA CIENCIA Y LA INGENIERÍA

.I/ Objetivos y constitución

Artículo 1: Objetivos

El Comité Académico de la Maestría en Computación aplicada a la Ciencia y la Ingeniería es el máximo órgano académico de la carrera y entenderá en todo lo referente al desarrollo de la misma, en sus aspectos académicos y científicos, contando para ello con el apoyo de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 2: Integración

Estará integrado por cinco (5) miembros titulares, los que deberán ser Profesores de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, con una formación equivalente a la de Magíster y demostrar una reconocida actividad en temáticas vinculadas a la computación.

Artículo 3: Designación de los miembros y duración en el cargo

Los integrantes del Comité Académico de la Maestría serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente. La renovación de los mismos se realizará por mitades, cada dos (2) años.

.II/ Funciones y atribuciones

Artículo 4: Funcionamiento

El Comité Académico de la Maestría se reunirá bimestralmente o a requerimiento del Director de la Carrera. Las decisiones se aprueban por mayoría simple. Los miembros serán removidos de sus cargos por incumplimiento de sus funciones o por ausencia a la mitad más una de las reuniones a que hayan sido convocados en el período de un (1) año. Aquellas designaciones efectuadas como reemplazo de miembros que hayan sido removidos de sus cargos, tendrán vigencia hasta el cumplimiento del período de la designación original.

Artículo 5: Funciones

Son funciones del Comité Académico de la Maestría, realizar propuestas al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas referentes a:

- 5.1. La aprobación de las Normas Complementarias que considere conveniente incorporar al presente Reglamento.
- 5.2. La aprobación de las propuestas de cursos.
- 5.3. La integración de los Jurados de Tesis.
- 5.4. La presentación de nuevos cursos de posgrado y la designación de los docentes a cargo.
- 5.5. La interpretación del presente Reglamento.



Realizar propuestas al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas referentes a:

- 5.6. La admisión y readmisión de los postulantes a la Carrera o su rechazo con dictamen fundado.
- 5.7. La designación y eventual reemplazo de Directores y Co-Directores de Tesis.
- 5.8. La aprobación de temas y Propuestas de Tesis.
- 5.9. El reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros programas de posgrado.
- 5.10. Los mecanismos necesarios para el normal desenvolvimiento administrativo de las actividades de la Carrera.

./// Director de la carrera

Artículo 6: Designación

Los miembros del Comité Académico de la Maestría elegirán, entre sus integrantes, al Director de la Carrera, quien será propuesto para su designación ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.

Artículo 7: Funciones

El Director de la Carrera, en colaboración con el Comité Académico de la Maestría, deberá coordinar las actividades de la carrera y elevar un informe anual, acerca del desarrollo de la misma, al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.

En este marco, llevará a cabo las siguientes actividades:

- 7.1. Analizará los antecedentes de los postulantes.
- 7.2. Entrevistará a los postulantes, cuando se considere necesario.
- 7.3. Evaluará los antecedentes de los Directores de Tesis propuestos.
- 7.4. Acordará con los Tutores Académicos y Directores de Tesis las actividades de formación de los maestrandos y les asignará una carga horaria para cumplimentar los trabajos de tutoría.
- 7.5. Evaluará con los Tutores Académicos y Directores de Tesis el progreso de los maestrandos.
- 7.6. Evaluará el nivel académico de los cursos, seminarios y de otras actividades que compongan el Plan de Estudios.
- 7.7. Llevará a cabo toda otra tarea que contribuya al perfeccionamiento de la Maestría en Computación aplicada a la Ciencia y la Ingeniería.

Artículo 8: La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas facilitará al Director de la Carrera los medios instrumentales y de gestión para el cumplimiento de sus funciones.